

Oferta de Empleo Público de 2015.

**CUERPO/CATEGORIA:** Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ESCALA/ESPECIALIDAD:** Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

**TURNO:** Libre.

**CONVOCATORIA:** BOA 26/02/2016.

**EJERCICIOS:** Cuarto y quinto.

## LETRADOS. CUARTO EJERCICIO. CASO PRÁCTICO. 9/3/2017

D. Juan XX, de vecindad civil aragonesa falleció, siendo viudo, el día 10 de mayo de 2012, habiendo otorgado testamento en el que nombraba a su hermano Jesús, fiduciario para que ordenase su sucesión con la única limitación o mandato de designar sucesor o sucesores entre los hijos y/o nietos del testador. Al fallecimiento de D. Juan XX, dejó tres hijos: Rafael XY, Ignacio XY, y Gabriel XY.

Transcurrido un año desde la muerte de D. Juan XX, ante la falta de presentación de ninguna declaración o autoliquidación del Impuesto de Sucesiones correspondiente a su fallecimiento, los órganos competentes del Gobierno de Aragón, tras instruir el pertinente procedimiento de gestión tributaria proceden a dictar el 31 de julio de 2013 sendas liquidaciones tributarias a cuenta por el Impuesto de Sucesiones siendo notificadas el 1 de septiembre de 2013 a cada uno de los hijos de D. Juan XX, por entender que mientras no se ejecute la fiducia, les corresponde el pago del impuesto ya que tendrían la condición legal de herederos conforme al art. 133.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos. Además de dichas liquidaciones en las que se calcula la cuota tributaria más los intereses de demora la DGA en procedimiento separado impone una sanción tributaria pecuniaria por falta de ingreso dentro del plazo establecido de la totalidad de la deuda tributaria que habría resultado de la correcta autoliquidación del tributo.

Los tres hijos de D. Juan XX procedieron a pagar íntegramente las liquidaciones practicadas a cada uno de ellos, así como el importe de la sanción, si bien D. Rafael XY procedió impugnar en tiempo y forma su liquidación y sanción ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón y ante la desestimación de su reclamación recurrió ante la jurisdicción contencioso-administrativa obteniendo una sentencia favorable como se expondrá después. Por su parte, D. Ignacio XY abonó en el plazo concedido la liquidación y sanción sin formular ninguna reclamación. Sin embargo, D. Gabriel XY, formuló reclamación económico-administrativa invocando la ilegalidad e inconstitucionalidad de la liquidación y sanción, reclamación que fue desestimada, contra la que no interpuso recurso contencioso-administrativo.

El 20 de enero de 2016 el Tribunal Constitucional estima una cuestión de inconstitucionalidad promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Aragón, como consecuencia del recurso interpuesto por D. Rafael XY, y declara inconstitucionales los arts. 131.4 y 133.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por considerar que vulneran tanto las normas competenciales del Estado y la Comunidad Autónoma sobre el Impuesto de Sucesiones que reserva la configuración del hecho imponible a la normativa del Estado mediante Ley, así como el art. 31 de la Constitución española al gravar con el impuesto a quienes tienen solo una expectativa de suceder. La STC que no contiene pronunciamiento sobre sus efectos, fue objeto de publicación en el BOE del 6 de febrero de 2016. Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional el TSJ de

Aragón dicta Sentencia con fecha 10 de abril de 2016 estimando el recurso interpuesto por D. Rafael XY, que deviene firme<sup>1</sup>.

El 25 de febrero de 2017, D. Jesús XX ejecuta totalmente la fiducia sucesoria y designa heredero único a D. Gabriel XY, quien sin dejar esperar más tiempo el 1 de marzo de 2017 procede a la autoliquidación del impuesto por la totalidad de la herencia.

El 30 de enero de 2017, D. Ignacio XY presenta un escrito ante el Director General de Tributos de la DGA al que acompaña una copia de la STC publicada en el BOE, solicitando que se le reintegre todas las cantidades ingresadas con los correspondientes intereses desde el ingreso así como una indemnización por daños morales equivalente a la cuota ingresada.

El 6 de febrero de 2017 D. Gabriel XY también presenta un escrito ante el Director General de Tributos de la DGA al que acompaña una copia de la STC publicada en el BOE, solicitando que se le reintegre todas las cantidades ingresadas con los correspondientes intereses desde el ingreso así como una indemnización por daños morales equivalente a la cuota ingresada.

El Director General de Tributos formula consulta al Servicio Jurídico del Gobierno de Aragón, sobre el modo de tramitar las reclamaciones formuladas, y la respuesta que debe darse a sus pretensiones, así como sobre la forma de proceder respecto de la liquidación del impuesto.

El sr. opositor deberá evacuar la consulta, dando respuesta a todas las cuestiones jurídicas que se plantean.

---

<sup>1</sup> La sentencia del TC y la sentencia del TSJ de Aragón son una ficción creada simplemente como hipótesis a efectos de este caso práctico. No se encuentran en ninguna colección jurisprudencial.

## **LETRADOS. QUINTO EJERCICIO. CASO PRÁCTICO. 30/03/2017**

### **AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ZARAGOZA.**

Dña M.R.B., procuradora de los tribunales y del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), según tengo acreditado en escritura de poder para pleitos, como mejor proceda en derecho,

#### **COMPARECE Y EXPONE:**

Que en su día se interpuso recurso contencioso administrativo en impugnación de la resolución de 27 de junio de 2016 por la que se inadmitía la Reclamación de Responsabilidad patrimonial formulada por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego contra dicho instituto para que se le indemnizase por el daño producido al tener que pagar el canon de control de vertidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro y contra la Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se desestima el correspondiente recurso de alzada y que en el presente escrito viene a formalizar DEMANDA, basada en los siguientes

#### **HECHOS**

##### **PRIMERO:**

En su día la CCAA de Aragón firmó un Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado por el que se comprometía a construir una estación depuradora de aguas residuales en Sallent de Gállego, correspondiendo la competencia al Instituto Aragonés del Agua (en adelante IAA). Dicha depuradora no se ha construido. Se adjunta dicho Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón de 29 de julio de 2008 junto con este escrito de demanda.

Al no haberse llevado a cabo la construcción de la depuradora, se ha venido girando por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (en adelante CHE) al Ayuntamiento de Sallent las liquidaciones del canon de vertidos cuyo importe resulta muy superior al que se giraría si la depuradora se hubiese hecho, ya que como señala la CHE en su Resolución de liquidación, para el año 2012 con el coeficiente multiplicador aplicado al no existir la depuradora, resulta una liquidación de 19.200,32 euros, y de haber existido la misma se habría aplicado el coeficiente reducido y la cantidad resultante hubiese sido de 3.840,07, produciéndose por ello un perjuicio económico a las arcas municipales de 15.360,25 euros (la resolución de la CHE con la Liquidación del canon notificada el 14 de junio de 2012).

## **SEGUNDO:**

Entendiendo el Ayuntamiento de Sallent que existe responsabilidad patrimonial del IAA por los daños económicos ya señalados, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Gobierno de Aragón el 9 de abril de 2014.

## **TERCERO:**

Del mismo modo se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por el Ayuntamiento frente al IAA el 20 de junio de 2014, reclamando 18.365,13 euros satisfechos de más a la CHE por canon de vertidos del ejercicio del año 2013, notificado al Ayuntamiento el 30 de marzo de 2013.

No obtuvo respuesta del IAA.

## **CUARTO:**

En idéntico sentido se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por el Ayuntamiento frente al IAA el 24 de julio de 2014, reclamando 17,771,35 euros satisfechos de más a la CHE por canon de vertidos del ejercicio del año 2014 , notificado al Ayuntamiento el 2 de abril de 2014.

No obtuvo respuesta del IAA.

## **QUINTO:**

Se presentó una nueva reclamación de responsabilidad patrimonial por el Ayuntamiento frente al IAA el 20 de abril de 2016 por la cantidad abonada de mas a la CHE en el año 2015 (liquidación girada el 5 de marzo de 2015) y que ascendía a 18.036,74 euros (que fueron pagados el 31 de marzo de 2015).

En contestación a ésta última reclamación que pedía se acumulase a las anteriores, se dictó la Resolución de la Directora Gerente del IAA con fecha 25 de junio de 2016 inadmitiendo la reclamación por no concurrir los requisitos de la responsabilidad patrimonial.

(notificada al Ayuntamiento el 4 de julio)

## **SEXTO:**

Frente a dicha inadmisión se presentó Recurso de Alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el 25 de julio de 2016, que fue desestimado por Resolución de 22 de diciembre de 2017, notificada el día 27

de diciembre, por no concurrir los requisitos de la responsabilidad patrimonial.

Frente a esa Resolución se ha interpuesto el recurso contencioso Administrativo con fecha 28 de febrero de 2017 que ha dado lugar el procedimiento en el que se formula este escrito de demanda.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO: Sobre la competencia objetiva:** El presente recurso se interpone ante la Sala de Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón porque es el competente para el conocimiento del recurso directo contra el acto administrativo anunciado, al haber sido dictado por un órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón, según contempla la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**SEGUNDO: Sobre la competencia territorial:** El presente recurso se interpone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ , porque al versar el acto impugnado sobre una cuestión de responsabilidad patrimonial, rige el fuero electivo entre el tribunal del lugar de la sede del órgano autor del acto impugnado o del lugar del domicilio del demandante, en aplicación de lo dispuesto en la disposición 2<sup>ª</sup> del artículo 14. 1. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A criterio de esta parte en los tres actos referenciados y cuya impugnación se lleva a cabo, concurre el supuesto del artículo 34.2 LJCA de existir "conexión directa" por cuanto se trata en los cuatro casos (el que se resuelve por impugnación de resolución expresa, y los tres generados por desestimación presunta o silencio negativo) de sendas reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas por el Ayuntamiento actor contra la actuación omisiva del Instituto Aragonés del Agua reiterada y periódica en el tiempo que provoca que el Ayuntamiento haya tenido que asumir unos sobrecostes en el pago de los cánones de vertido liquidados por la- CHE en los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, que para el supuesto de que el Instituto Aragonés del Agua hubiera cumplido con

su deber de actuar y no se hubiera instalado en la pasividad u omisión de actuar que se reprocha (en el sentido de haber construido la depuradora de aguas residuales que se comprometió ante el Ayuntamiento mediante convenio) el Ayuntamiento hoy actor no hubiera tenido que abonar los sobrecostos del canon de vertidos.

### **TERCERO:**

En cuanto al plazo de impugnación, los actos relacionados en el apartado de los hechos y objeto de impugnación, son recurribles sin sujeción a plazo determinado de los previstos en el artículo 46.1 LJCA, pues al ser los tres actos generados por silencio administrativo negativo o desestimatorio rige la doctrina reiterada por el Tribunal Constitucional de inaplicar el plazo de 6 meses previsto en citado precepto, por todas la STC 37/2012, de 19 de marzo.

### **CUARTO:**

Sobre el fondo del asunto, entendemos que existe responsabilidad patrimonial en virtud de lo dispuesto en la Constitución. Española, en su art. 106,2, reconoce a los particulares, en los términos establecidos por la Ley, el derecho á ser indemnizados por toda lesión que sufran en .cualquiera de-sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Dicha previsión se materializaba en la Ley 30/92 en sus artículos 139 y siguientes, así como en lo dispuesto en el Reglamento desarrollado por el Real decreto 429/1993 sobre responsabilidad patrimonial que los desarrolla y que establecen cómo requisitos de la citada responsabilidad:

1º que se trate de lesiones provenientes de daños que él particular no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

2º Que el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas, según puntualiza la expresada Ley, en su art. 139.2

3º Que exista nexo causal entre la actividad de la administración y el daño causado. En este caso entre la inactividad y el daño.

4º que se produzca la reclamación dentro del plazo de un año.

Así, consideramos que concurren todos los requisitos legalmente exigidos, ya que el hecho imputable a la administración es la inactividad de la misma al no construir la depuradora, el nexo causal queda claro de la diferencia entre el coeficiente que se aplica sin depuradora y el que se aplicaría de existir la misma y que consta en la liquidación girada por la CHE, el daño es cierto y efectivo, ya que se materializa en la diferencia entre lo que debió pagarse por el ayuntamiento y lo que efectivamente se pagó y que está detallado en los hechos de esta demanda, resulta individualizado en cuanto afecta al Ayuntamiento de Sallent y no existe deber jurídico de soportarlo, ya que el Ayuntamiento tiene el deber de pagar un canon a la CHE pero el que se hubiera girado de existir la depuradora y no el que se ha girado.

Por todo ello,

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ZARAGOZA SUPlico QUE:**

Que tenga por presentado este escrito y por formalizada la demanda contra el IAA, y tras los oportunos trámites dicte en su día sentencia por la que:

1º Se declare la responsabilidad patrimonial del Gobierno de Aragón por inactividad del IAA y se obligue a pagar en concepto de indemnización al Ayuntamiento de Sallent las cantidades reclamadas por los daños producidos en 2012, 2013, 2014 y 2015.

2º. Dicha indemnización deberá incluir el pago de los intereses de demora de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento desde que fueron satisfechas.

3º. Que respecto a las liquidaciones por canon de vertido que se liquiden en años sucesivos, se declare la subrogación del Instituto Aragonés del Agua en la posición de sujeto pasivo del canon hasta que de manera efectiva se licite, construya y entre en funcionamiento la Estación Depuradora de Aguas residuales, en virtud de lo previsto en el



Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón de 29 de julio de 2008.

4º. En coherencia con ello, que se declare la obligación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en particular, de su Organismo Autónomo, Instituto Aragonés del Agua, de proceder de manera inmediata a la licitación y construcción de la Estación Depuradora de Aguas

Es justicia que pido en Zaragoza a 30 de marzo de 2017.

El Sr. Opositor deberá redactar el correspondiente escrito en representación y defensa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley Orgánica, mediante el TAS 762/2008, de 6 de marzo, se ha creado el fichero del Registro Empresas Acreditadas.

Décima. *Comisión de Seguimiento*.—Con objeto de realizar un seguimiento de la implantación, el funcionamiento y la gestión de los registros empresas acreditadas, se creará una Comisión con la siguiente composición, régimen de funcionamiento y funciones.

a) Composición:

Por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración: dos representantes ignorados por la Dirección General de Trabajo, dos representantes ignorados por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y dos representantes designados por la Subdirección General Proceso de Datos.

Por parte de las Comunidades Autónomas: ocho representantes, ignorados por las Comunidades Autónomas, con la siguiente composición:

Cuatro representantes de las Comunidades Autónomas que dispongan de una aplicación informática propia para albergar sus Registros.

Cuatro representantes de las Comunidades Autónomas que utilicen la base de datos general como soporte informático.

En la designación deberá buscarse una participación equilibrada entre la representación personal con formación jurídica y personal con formación informática.

Con independencia de los representantes indicados, cualquier Comunidad Autónoma podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

b) Régimen de funcionamiento:

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. No obstante lo anterior, durante el primer año de vigencia de este Convenio la Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones.

La Comisión podrá crear grupos de trabajo o celebrar reuniones separadas para temas concretos, asegurando siempre una composición equilibrada de las Administraciones integrantes de la Comisión.

c) Funciones:

Efectuar un seguimiento del sistema de Registro de Empresas Acreditadas.

Evaluar el funcionamiento de la base de datos general y de las bases de datos autonómicas.

Decidir la introducción de cambios en la aplicación informática, en la base de datos general o en el sitio de Internet que le sirve de soporte, siempre que ello no suponga la modificación de este Convenio.

Analizar y, en su caso, decidir la forma de explotación informática de los datos obrantes en la base de datos general.

Recibir las comunicaciones relativas a los cambios de configuración de la base de datos del Registro y de dígitos de libre disposición.

Velar por el cumplimiento del presente instrumento de colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear con motivo de la aplicación del mismo.

Undécima. *Dígitos de libre disposición*.—Las autoridades laborales deberán comunicar a la Comisión de Seguimiento las identificaciones que responden a los dígitos de libre disposición a que se refiere el artículo del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y ésta mantendrá actualizada una relación de los códigos identificativos utilizados por las autoridades laborales. Los códigos válidos en el momento de la firma de este convenio son los indicados en el Anexo III.

Duodécima. *Deber de colaboración*.—En lo no previsto expresamente en el presente convenio será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. *Vigencia*.—Este Convenio tendrá efectos desde su suscripción y vigencia indefinida, salvo denuncia por cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de tres meses. Producida la denuncia, el Convenio se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo convenio de colaboración.

Decimocuarta. *Orden jurisdiccional competente*.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente convenio, en tres ejemplares, y en el lugar y la fecha al principio indicados.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chara.—El Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, Gerardo Camps Devesa.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

17239

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en el Plan Nacional de calidad de las aguas: saneamiento y depuración 2008-2015 y del ciclo integral del agua.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en el Plan Nacional de calidad de las aguas: saneamiento y depuración 2008-2015 y del ciclo integral del agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 2008.—La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE FIJA EL ESQUEMA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2008-2015 Y DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

En Madrid, a 8 de abril de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, doña Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, nombrada mediante el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en nombre y representación del Gobierno de la Nación, y facultada para la suscripción del presente convenio en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, don Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, nombrado por Decreto de 6 de julio de 2007, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2008.

Todos ellos, reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las Instituciones a que representan, el presente Convenio específico con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

### ANTECEDENTES

#### I

La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Por lo que se refiere a la distribución territorial de competencias la Constitución reconoce, en su artículo 148, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de la Comunidad Autónoma dentro de su territorio (apdo. 4.º); los proyectos de construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, aguas minerales y termales (apdo. 10.º), así como el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional (apdo. 13.º). Por otro lado, el artículo 149 reconoce la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, y la competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos

hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma (aptdo. 22.º); y en materia de obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma (aptdo. 24.º).

## II

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 88, establece que la Comunidad Autónoma de Aragón y el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden suscribir convenios de colaboración para cumplir objetivos de interés común. Asimismo, se establece que en las obras públicas calificadas de interés general podrán suscribirse convenios de colaboración para su gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72 que posibilita la ejecución y explotación de las obras hidráulicas de titularidad estatal si así se establece mediante convenio.

En ese mismo artículo 72 se dicta que la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de lo dispuesto en el artículo 149.1.22.º de la Constitución Española y las Leyes que lo desarrollan, participará y colaborará en la planificación hidrológica y en los órganos de gestión estatal de los recursos hídricos y de los aprovechamientos hidráulicos que pertenecen a cuencas hidrográficas intercomunitarias que afecten a Aragón.

## III

De acuerdo con el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general, que se podrán realizar directamente por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o a través de las Confederaciones Hidrográficas pudiendo gestionar la construcción y explotación de estas obras, las Comunidades Autónomas en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.

El artículo 36.5 del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio declara de interés general todas y cada una de las obras incluidas en los anexos II y III con los efectos previstos en los artículos 46.2, 127 y 130 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Forman parte del mencionado anexo II, en toda su extensión y contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto único del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro aprobado por Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 13 de agosto de 1999, la Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón, aprobada en su sesión de 30 de junio de 1992, relativa a los criterios sobre política hidráulica de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 36.4).

## IV

Es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración, entre otras, la elaboración y aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración y la ejecución de las infraestructuras correspondientes cuando se trate de actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración que se vayan a ejecutar por la Comunidad Autónoma, bien en el marco de las actuaciones declaradas del interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, bien como actuaciones realizadas mediante la colaboración de las distintas Administraciones y en las que, por la vía convencional, la Administración de la Comunidad Autónoma haya asumido las obligaciones de ejecución o de financiación.

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas por la Ley de las Cortes de Aragón 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y participación en la Gestión del Agua en Aragón.

## V

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de Octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene, entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos. Se pretende que todas las masas de agua, ya sean continentales, costeras o de transición, alcancen un buen estado en el año 2015.

El Ministerio de Medio Ambiente, y el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón coinciden en reconocer la necesidad de fomentar la participación de ambas administraciones en políticas públicas en materia de agua. Esta colaboración permitirá avanzar de forma decidida en la realización de aquellas actuaciones que siendo de

gran interés para el desarrollo socioeconómico del territorio afectado de sus habitantes, formen parte respectivamente del Plan Nacional Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y del F. Aragonés de Saneamiento y Depuración y del Plan Especial de Depuración de las aguas residuales, ambos en ejecución, y también orientado cumplimiento de la normativa europea en esta materia. A este respecto el Ministerio de Medio Ambiente tiene la previsión de aportar en el conjunto del periodo 2008-2015, y de acuerdo con sus previsiones presupuestar un máximo de 347 millones de euros, para alcanzar los objetivos contemplados al Plan. En el presente Convenio quedan materializadas aportaciones hasta el año 2011, y en uno posterior, a materializar en el momento las aportaciones para el periodo 2012-2015.

El Gobierno de Aragón viene ejecutando las actuaciones comprendidas en su Plan Especial de Depuración a través de la modalidad de concesión de obra pública. Este sistema contractual ha demostrado ser una herramienta apropiada para la consecución de los objetivos del mismo por lo que las partes firmantes están de acuerdo en continuar con la misma modalidad en la ejecución de determinadas actuaciones previstas en el presente Convenio.

Adicionalmente, los objetivos de calidad de las aguas y de sostenibilidad ambiental de los recursos hídricos vienen acompañados de la necesidad de asegurar un agua de calidad adecuada al abastecimiento de la población y al desarrollo de las actividades productivas de la Comunidad Autónoma, aspectos en los que, al igual que en cuanto antecede, resulta evidente la existencia de competencias concurrentes y complementarias entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón que deben ejercerse de forma coordinada, lo que exige canalizar el principio de cooperación y articular la actividad común entre ambas Administraciones para su mejor desarrollo, de forma que sirvan más eficazmente al interés público que tienen encomendado.

Con el desarrollo del presente Convenio y del correspondiente periodo 2012-2015, se considerarán finalizadas las actuaciones en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración que competen a la Administración General del Estado en obras declaradas de interés general y incluidas en la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional modificada por la Ley 11/2005. La colaboración o compromisos en estas materias para los municipios del Pirineo, hasta el año 2009 inclusive, se han incorporado a los Convenios con dichos Ayuntamientos. A partir del año 2010 cualquier nuevo compromiso se entenderá integrado en el presente Convenio.

Las actuaciones objeto del presente Convenio, tras su ejecución puesta en explotación serán desclasificadas como de interés general recayendo la obligación de su mantenimiento, explotación, reposición, ampliación en la Comunidad Autónoma. Ésta garantizará el adecuado funcionamiento y servicio a la población desde el mismo momento de recepción y puesta en explotación.

## VI

Las partes valoran el esfuerzo realizado en materia de agua, medio ambiente y desarrollo sostenible plasmado en los acuerdos alcanzados por la Comisión del Agua de Aragón, y expresan su voluntad inequívoca de reforzar estas políticas, así como la necesidad de coordinar el ejercicio de sus competencias y de establecer nuevas fórmulas de cooperación que garanticen la mayor eficacia administrativa, la agilidad en la ejecución de las actuaciones, la excelencia en la gestión y una adecuada respuesta de las instituciones a las expectativas, demandas y necesidades ciudadanas actuales y futuras, especialmente en los planes y proyectos que cuentan con más respaldo social y político.

## VII

El presente Convenio ha sido aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 4 de abril de 2008.

En su reunión de 1 de abril de 2008 el presente Convenio ha sido aprobado por el Gobierno de Aragón.

Habiendo previsto los artículos 6 y 15 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la posibilidad de incrementar la colaboración entre las Administraciones mediante convenio señalado la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, que los convenios interadministrativos serán el modo natural de ejecución de las políticas de saneamiento y depuración, se procede a la formalización del presente convenio específico de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, estableciendo, al amparo de

visto en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, las condiciones específicas para la gestión de la construcción y explotación de la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras hidráulicas declaradas de interés general por el Estado que se señalan en el mismo y determinado el régimen de colaboración financiera entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por medio de su Departamento de Medio Ambiente, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón de las actuaciones que en materia de política de aguas se contemplan en los anexos I, II y IV del presente Convenio.

Segunda. *Marco de referencia.*—Las actuaciones recogidas en el presente Convenio se integran en el marco de:

- a) Los objetivos y criterios de colaboración entre administraciones públicas del Plan Nacional de Calidad de las Aguas (2008-2015) y van dirigidos al cumplimiento, en materia de saneamiento y depuración y en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Directiva 91/271/E y su transposición al ordenamiento jurídico interno, los objetivos establecidos por la Directiva 2000/60.
- b) Los objetivos y criterios del Programa A.G.U.A., que considera el abastecimiento de agua como un servicio de interés general y persigue el objetivo de mantener y mejorar el medio acuático, para lo que deben implementarse medidas en las distintas fases que componen el Ciclo Integral del Agua, a fin de garantizar la sostenibilidad de los sistemas acuáticos.

El presente Convenio se enmarca dentro del Convenio de colaboración-Protocolo General suscrito el 2 de octubre de 2007 entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, distribuyendo las actuaciones entre los distintos organismos implicados dentro del ámbito competencial vigente y fijando el régimen general de financiación de las mismas.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

- a) Del Ministerio de Medio Ambiente. Con objeto de colaborar en la ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, incluida la relativa al abastecimiento de la comarca de Andorra, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, utilizará los mecanismos de colaboración económica previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Para ello, el Ministerio de Medio Ambiente abonará, con cargo a las actuaciones de los capítulos correspondientes que específicamente se asignen a este fin en las respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado (código presupuestario 23.005.456.A 754), la cantidad máxima de ciento sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco euros (169.125.000 €) para la consecución de los objetivos perseguidos en el presente Convenio, con arreglo a las anualidades previstas en la siguiente tabla:

Importes en miles de euros:

2008: 30.000.  
2009: 46.375.  
2010: 46.375.  
2011: 46.375.  
Total: 169.125.

- b) Del Gobierno de Aragón. El Gobierno de Aragón realizará la gestión de la construcción y explotación de las obras listadas en el anexo I, declaradas de interés general por la Administración General del Estado, y se realizarán bajo la modalidad de concesión de obra pública, siendo responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón la financiación, ejecución, gestión y control de la explotación y funcionamiento. Cuando las actuaciones se hayan finalizado y hayan entrado en explotación se cederá a su desclasificación como de interés general del Estado.

En relación con la evaluación del impacto ambiental por causa de la ejecución de estas obras, dado que tanto su ejecución como su explotación pasan a ser función de la Diputación General de Aragón, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón actuará como órgano ambiental en el procedimiento, de acuerdo con la legislación propia de la Comunidad Autónoma, subrogándose, en su caso, en los trámites ya realizados con anterioridad para estas actuaciones por el Ministerio de Medio Ambiente.

Para el resto de las obras que se ejecutarán en virtud del presente Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón el desarrollo de las actuaciones necesarias para su efectiva ejecución.

El Gobierno de Aragón garantizará la aplicación de tratamiento terciario en las actuaciones ligadas a las zonas sensibles definidas en la Resolución de 26 de junio de 2006 de la Secretaría General para el Territorio y la Diversidad, incluyéndolas en la planificación autonómica.

El Gobierno de Aragón propondrá a la Comisión Mixta de Seguimiento, para su discusión y, en su caso, aprobación, el listado de obras

que se propone ejecutar cada año de las recogidas en los anexos, junto con las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Gobierno de Aragón, referentes a captación, transporte, potabilización y distribución de agua potable, así como, saneamiento, restauración de riberas y actuaciones destinadas a la prevención de la contaminación difusa de las aguas, incluidos los acuíferos y aguas subterráneas, que ejecutará en el marco de la colaboración financiera global asumida por el Ministerio de Medio Ambiente en el apartado a) de la presente cláusula.

En los anexos I y II se incluye una estimación de los costes de construcción para las actuaciones de saneamiento y depuración a desarrollar en el periodo 2008-2015. El Gobierno de Aragón incorpora al presente Convenio el compromiso de ejecutar las actuaciones que viene desarrollando a través de la primera fase de su Plan Especial de Depuración para la contribución a la consecución de los objetivos establecidos por el Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015.

El Gobierno de Aragón asume el compromiso de ejecutar todas estas actuaciones conforme al cronograma previsto en el anexo III para la consecución de los objetivos definidos en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 y el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

Cuarta. *Coordinación de la ejecución de las actuaciones.*—Las actuaciones objeto del presente Convenio y que se integren en las distintas fases del Ciclo Integral del Agua se ejecutarán de forma coordinada a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, de manera que exista una correspondencia entre el grado de ejecución de las obras comprendidas en cada una de estas fases y la financiación asumida por cada una de las partes.

Quinta. *Desarrollo de las actuaciones declaradas de interés general del Estado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*—El desarrollo de estas actuaciones listadas en el anexo I se enmarca dentro de la previsión contenida en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Para hacer efectiva la gestión de la construcción y explotación de estas actuaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las partes firmantes acuerdan la siguiente distribución de funciones en el desarrollo de estas actuaciones:

- a) En relación con las actuaciones preparatorias de los contratos. El Gobierno de Aragón llevará a cabo la elaboración y/o actualización de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Anteproyectos o Proyectos —los cuales incluirán la relación de bienes y derechos afectados temporal o definitivamente por causa de ejecución de las obras— a fin de que sirvan de base para la licitación de los contratos administrativos. Asimismo, realizará los trámites necesarios para la efectiva aportación de los terrenos y de los permisos que sean precisos para la ejecución de las obras. Se incluye igualmente, el trámite de información pública de los documentos, cuando éste sea requerido por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

b) Trámites de evaluación ambiental. En relación con la evaluación del impacto ambiental por causa de la ejecución de estas obras, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón actuará como órgano ambiental en el procedimiento, de acuerdo con la legislación propia de la Comunidad Autónoma, subrogándose, en su caso, en los trámites ya realizados con anterioridad para estas actuaciones por el Ministerio de Medio Ambiente.

c) Licitación y adjudicación de los contratos. El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón elaborará y aprobará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la licitación, adjudicación, desarrollo y liquidación de los contratos administrativos, correspondiéndole asimismo la licitación de los mismos y el resto de las facultades que la legislación de contratos de las Administraciones Públicas otorga al órgano de contratación respecto de ellos, y subrogándose, en su caso, en los trámites realizados y actos aprobados por la Administración General del Estado en el expediente de preparación de la licitación de los contratos.

d) Dirección facultativa, inspección y control de las actuaciones. Corresponden al Gobierno de Aragón las facultades de dirección, inspección y control, así como la de interpretación de las incidencias contractuales, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Medio Ambiente de las evoluciones de la ejecución de estas actuaciones.

Recepción de las obras. Considerando la modalidad contractual de concesión de obra pública por la que se ejecutarán estas actuaciones, la recepción, entrega y cesión de uso de las obras no tendrá lugar hasta el momento de reversión de las mismas una vez finalizada la fase de explotación. En este momento, su recepción corresponderá al Gobierno de Aragón. El Ministerio de Medio Ambiente será informado, con antelación suficiente, de la celebración del acto de recepción de las obras, para el que designará un representante.

Los proyectos, pliegos de licitación, seguimiento de las obras y recepción de las mismas serán supervisados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, quien de encontrar que se produzcan desajustes con lo estable-

cido en este Convenio lo comunicará a la Comisión Mixta de Seguimiento para su inmediata corrección.

e) **Coordinación interadministrativa.** Para garantizar la debida coordinación interadministrativa, todas las resoluciones modificativas de las condiciones iniciales de los expedientes y contratos serán realizadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, informando de ello a la Comisión de Seguimiento.

**Sexta. Abono, liquidación y justificación de las actuaciones objeto del Convenio.**—El Ministerio de Medio Ambiente efectuará libramientos mensuales en cada ejercicio al Gobierno de Aragón por importe total equivalente a la anualidad prevista en la tabla de la cláusula tercera a). Estos libramientos tendrán la naturaleza de pagos anticipados en concepto de financiación necesaria para ejecutar las actuaciones contempladas en este Convenio.

Las transferencias de fondos de cada año por parte del Ministerio de Medio Ambiente serán regularizadas, en su caso, reduciéndolas en el importe que se desprenda del correspondiente informe de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuando la justificación de los pagos efectuados en el año anterior para los objetivos previstos difirieran de las transferencias realizadas y por el mismo importe de dicha diferencia la regularización se producirá en el pago o pagos inmediatamente posteriores.

Se procederá igualmente a la reducción de dicha transferencia para el año siguiente cuando la fecha de puesta en marcha de las EDARES o de la depuración integral, recogida en el anexo III, no se produzcan en el año señalado. El importe de la reducción será determinado justificadamente en un informe emitido por la Comisión Mixta de Seguimiento, y se producirá en el pago o pagos inmediatamente posteriores.

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, directa o indirectamente a través de sus organismos adscritos y empresas públicas dependientes, abonará los correspondientes gastos para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Antes del 1 de marzo de cada ejercicio, el Gobierno de Aragón remitirá a la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente la documentación acreditativa de las inversiones efectivamente realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior. Servirán a estos efectos, las correspondientes acreditaciones de la inversión y de los gastos en relación con la ejecución de las obras incluidas en el anexo IV.

Las incidencias contractuales por modificaciones de contrato u otras causas que supongan un importe económico superior al presupuesto de adjudicación, deberán ser informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento y podrán incluirse como justificación de los gastos elegibles del Convenio.

Los incrementos en el presupuesto derivados de revisiones de precios, así como los excesos de medición computarán, también, como gasto con cargo a las dotaciones previstas en este Convenio.

**Séptima. Titularidad de las obras.**—El Gobierno de Aragón será el titular de las obras realizadas en el marco del presente Convenio. Para aquellas obras que se realicen bajo la modalidad de concesión de obra pública, dicha titularidad se obtendrá una vez tenga lugar la reversión de las mismas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas y en los pliegos de cláusulas administrativas que rijan los contratos de concesión de obra pública empleados para su ejecución.

**Octava. Recuperación de costes.**—La Comunidad Autónoma de Aragón contribuirá a la aplicación del principio de recuperación de los costes a través del canon de saneamiento regulado en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

**Novena. Naturaleza jurídica.**—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y por tanto queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio, artículos 3.1.c), sin perjuicio de su aplicación supletoria (artículo 3.2 de la misma Ley).

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Décima. Comisión Mixta de Seguimiento.**—Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los miembros relacionados con las materias de calidad del agua, medio ambiente y vertidos. Así, la integrarán:

Por el Ministerio de Medio Ambiente:

El Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, o persona en quien delegue.

Director General del Agua.

El Subdirector General de Gestión Integrada de Dominio Público Hidráulico.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón:

El titular del Departamento de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

El Director del Instituto Aragonés del Agua.

Tres representantes del Departamento de Medio Ambiente Gobierno de Aragón designados por su Consejero.

Además, y conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/14 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, formará parte de la Comisión un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A las reuniones de la Comisión Mixta se podrá invitar, de acuerdo con las partes firmantes, a representantes de corporaciones locales concernidas y a aquellos técnicos que la Comisión juzgue conveniente según los temas a tratar.

La Comisión Mixta funcionará en un régimen de presidencia rotativa; actuará como Secretario, con voz pero sin voto, la persona designe el Presidente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas en función del presente convenio para efectuar el seguimiento correspondiente.

b) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.

c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de su aplicación.

d) Acordar los cambios en los cronogramas de ejecución de obras previstos en este Convenio, y en su caso, los cambios en los anexos que se consideren pertinentes de común acuerdo.

e) Conocer y acordar la programación anual de las actuaciones previstas en el anexo IV a ejecutar por el Instituto Aragonés del Agua.

f) Garantizar el intercambio de información entre las Administraciones Públicas concernidas a efectos, entre otros objetivos, de presentar a la Unión Europea en los términos reglamentariamente establecidos.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro informará a la Comisión Mixta del resultado de los trabajos de seguimiento del desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio (proyectos, pliegos de licitación, seguimiento de las obras y recepción de las mismas) y particular, en su caso, de los desajustes que se puedan producir respecto a lo establecido en este Convenio.

Asimismo, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento el conocimiento y decisión de cuantas otras actuaciones o incidencias previstas en los apartados anteriores fueran necesarias para la efectiva ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

**Undécima. Publicidad.**—El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

En la publicidad que se realice de las actuaciones objeto del presente Convenio será obligatoria la referencia a las Administraciones intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

**Duodécima. Vigencia.**—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2012 a partir del día de su firma.

Las partes firmantes, de común acuerdo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en el presente Convenio, podrán acordar la prórroga del mismo por el tiempo necesario hasta efectiva realización, siempre dentro de la envoltura financiera establecida en la cláusula tercera.

**Decimotercera. Causas de extinción.**—El presente convenio extinguirá, además de lo previsto en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si a lo largo del periodo de vigencia del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de actuaciones.

b) El mutuo acuerdo.

c) El incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes. En este caso será preceptiva la previa denuncia motivada.

De producirse la extinción anticipada del presente convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, susben el presente Convenio de colaboración, en ejemplar triplicado, el lugar y fecha anteriormente señalados.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Medio Ambiente, Alfredo Boné Pueyo.

## ANEXO I

Entidad	Municipio	Comarca	Habitantes de derecho	Habitantes equivalentes de diseño	Costes construcción
ORILLO DE SAMPIETRO	BOLTAÑA	SOBRARBE	1	4	6.000,00
ANTA JUSTA	PUÉRTOLAS	SOBRARBE	1	4	6.000,00
ONTANAL	LABUERDA	SOBRARBE	1	4	6.000,00
SPOLLA	BONANSA	LA RIBAGORZA	1	4	6.000,00
ESO	AINSA-SOBRARBE	SOBRARBE	3	5	6.000,00
RAGINAL	JACA	JACETANIA	4	5	6.000,00
SCO	SIGÜÉS	JACETANIA	4	5	6.000,00
ORRE DE BUIRA	BONANSA	RIBAGORZA	3	5	6.000,00
ACAMORTA	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	3	5	6.000,00
ÑAL	MONTANUY	RIBAGORZA	4	5	6.000,00
ACORT	FISCAL	SOBRARBE	1	5	6.000,00
AN MARTIN DE SOLANA	FISCAL	SOBRARBE	4	5	6.000,00
ES	PUÉRTOLAS	SOBRARBE	1	5	6.000,00
UERA (LA)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	3	5	6.000,00
ARDINA (LA)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	5	5	6.000,00
AN VICTORIAN	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	2	6	6.000,00
ERMAS	SIGÜÉS	JACETANIA	1	7	6.000,00
URO DE BELLOS	PUÉRTOLAS	SOBRARBE	4	7	6.000,00
ASTIESAS BAJAS	JACA	JACETANIA	8	8	6.000,00
IBERA	MONTANUY	RIBAGORZA	2	8	6.000,00
ANTA OLARIA DE ARA	FISCAL	SOBRARBE	3	11	50.000,00
ASTIESAS ALTAS	JACA	JACETANIA	6	12	50.000,00
RANTE	JACA	JACETANIA	7	12	50.000,00
ASCORZ	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	6	12	50.000,00
ACORT	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	9	12	50.000,00
RDANUE	LASPAÚLES	RIBAGORZA	6	12	50.000,00
LLAPLANA	LASPAÚLES	RIBAGORZA	8	12	50.000,00
RDANUY	MONTANUY	RIBAGORZA	6	12	50.000,00
ADARNIU	VALLE DE LIERP	RIBAGORZA	8	12	50.000,00
OCINO (EL)	FUEVA (LA)	SOBRARBE	8	12	50.000,00
AN LORIEIN	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	8	12	50.000,00
OTO (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	8	12	50.000,00
LVES	BOLTAÑA	SOBRARBE	8	12	50.000,00
ONO	MONTANUY	RIBAGORZA	3	13	50.000,00
OLINOS (LOS)	ARÉN	RIBAGORZA	4	14	50.000,00
JEYO	VALLE DE LIERP	RIBAGORZA	4	15	50.000,00
RUS	YEBRA DE BASA	ALTO GÁLLEGO	5	16	50.000,00
SCUAIN	PUÉRTOLAS	SOBRARBE	5	16	50.000,00
AVASILLA	JACA	JACETANIA	9	17	50.000,00
ELEDER	CAMPO	RIBAGORZA	14	17	50.000,00
STET	MONTANUY	RIBAGORZA	8	17	50.000,00
ERRERIAS (LAS)	VERACRUZ	RIBAGORZA	13	17	50.000,00
JISAN	FANLO	SOBRARBE	14	17	50.000,00
ARDIES	FISCAL	SOBRARBE	9	17	50.000,00
AN JUAN	FUEVA (LA)	SOBRARBE	9	17	50.000,00
ANTA MARIA	PUÉRTOLAS	SOBRARBE	10	17	50.000,00
ANO (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	15	17	50.000,00
IRES	BONANSA	RIBAGORZA	3	18	50.000,00
SCASO	BOLTAÑA	SOBRARBE	7	18	50.000,00
ORENS	VERACRUZ	RIBAGORZA	5	19	50.000,00
RIEBAL	AINSA-SOBRARBE	SOBRARBE	4	19	50.000,00
QUILAR	BOLTAÑA	SOBRARBE	5	19	50.000,00
ESCOS DE GARCIPOLLERA	JACA	JACETANIA	4	20	50.000,00
BILES	BONANSA	RIBAGORZA	2	20	50.000,00
AGUNAS.	LASPAÚLES	RIBAGORZA	3	21	50.000,00
SPLUGA	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	23	23	50.000,00
RVERA	MONTANUY	RIBAGORZA	10	23	50.000,00
JERT	VALLE DE BARDAJÍ	RIBAGORZA	7	23	50.000,00
ANTA MAURA	VALLE DE BARDAJÍ	RIBAGORZA	17	23	50.000,00
EVILLA	TELLA-SIN	SOBRARBE	6	23	50.000,00
ADAIN	TELLA-SIN	SOBRARBE	9	23	50.000,00
ALA	VALLE DE LIERP	RIBAGORZA	6	24	50.000,00

Entidad	Municipio	Comarca	Habitantes de derecho	Habitantes equivalentes de diseño	Costes construcció
CAMPODARBE	BOLTAÑA	SOBRARBE	8	24	50.000,0
HOSPITAL	TELLA-SIN	SOBRARBE	8	24	50.000,0
LERES	JACA	JACETANIA	11	25	50.000,0
ESCANÉ	MONTANUY	RIBAGORZA	9	25	50.000,0
AGUASCALDAS	VALLE DE BARDAJÍ	RIBAGORZA	15	25	50.000,0
SATUE	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	6	26	50.000,0
ALLUE	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	10	26	50.000,0
SAN ROMAN DE BASA	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	10	26	50.000,0
FONCHANINA	MONTANUY	RIBAGORZA	6	26	50.000,0
BINUE	JACA	JACETANIA	7	27	50.000,0
ASIESO	JACA	JACETANIA	22	28	50.000,0
COLLADAS (LAS)	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	16	28	50.000,0
SENZ	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	24	28	50.000,0
FORCAT	MONTANUY	RIBAGORZA	9	28	50.000,0
PLANILLO	FISCAL	SOBRARBE	11	30	50.000,0
SAN JULIAN DE BASA	YEBRA DE BASA	ALTO GÁLLEGO	9	31	50.000,0
ARGUISAL	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	6	34	50.000,0
BALLABRIGA	VERACRUZ	RIBAGORZA	8	34	50.000,0
LATAS	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	11	35	50.000,0
SASAL	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	20	35	50.000,0
ISUN DE BASA	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	21	35	50.000,0
SOBAS	YEBRA DE BASA	ALTO GÁLLEGO	22	35	50.000,0
ALASTUEY	BAILO	JACETANIA	24	35	50.000,0
BUIRA	BONANSA	RIBAGORZA	14	35	50.000,0
BENIFONS	MONTANUY	RIBAGORZA	20	35	50.000,0
BIESCAS	VALLE DE BARDAJÍ	RIBAGORZA	10	35	50.000,0
SERRATE	VALLE DE LIERP	RIBAGORZA	16	35	50.000,0
BIASCAS DE OBARRA	VERACRUZ	RIBAGORZA	14	35	50.000,0
VALLE (LA)	BOLTAÑA	SOBRARBE	15	35	50.000,0
PALLEROL	SOPEIRA	RIBAGORZA	9	36	50.000,0
FANLILLO	YEBRA DE BASA	ALTO GÁLLEGO	18	37	50.000,0
GRACIONEPÉL	JACA	JACETANIA	17	37	50.000,0
SAN MARTIN DE VERI	BISAURRI	RIBAGORZA	13	37	50.000,0
CASAL (EL)	LASPUÑA	SOBRARBE	14	37	50.000,0
LORBES	SALVATIERRA DE ESCA	JACETANIA	5	38	50.000,0
IPAS	JACA	JACETANIA	12	40	50.000,0
ALINS	LASPAÚLES	RIBAGORZA	13	40	50.000,0
JAVIERRE DEL OBISPO	BIESCAS	ALTO GÁLLEGO	7	41	50.000,0
ESPES ALTO	LASPAÚLES	RIBAGORZA	7	41	50.000,0
ALBELLA	FISCAL	SOBRARBE	13	41	50.000,0
BETES DE SOBREMONTÉ	BIESCAS	ALTO GÁLLEGO	18	42	50.000,0
JARLATA	JACA	JACETANIA	12	42	50.000,0
SEÑIU	MONTANUY	RIBAGORZA	17	42	50.000,0
PUERTOLAS	PUÉRTOLAS	SOBRARBE	15	42	50.000,0
LANUZA	SALLENT DE GÁLLEGO	ALTO GÁLLEGO	18	42	50.000,0
SORRIPAS	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	23	43	50.000,0
MARTILLUE	JACA	JACETANIA	10	43	50.000,0
FUENDECAMPO	FUEVA (LA)	SOBRARBE	31	43	50.000,0
SAN FELICES DE ARA	FISCAL	SOBRARBE	12	44	50.000,0
ESPIERRE	BIESCAS	ALTO GÁLLEGO	4	46	50.000,0
SIESTE	BOLTAÑA	SOBRARBE	25	47	50.000,0
SALINAS	TELLA-SIN	SOBRARBE	26	47	50.000,0
ARBUES	BAILO	JACETANIA	15	50	80.000,0
ONCINS	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	18	50	80.000,0
JAVIERRE DE ARA	FISCAL	SOBRARBE	12	52	80.000,0
TORRELISA	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	17	52	80.000,0
PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	36	52	80.000,0
OROS ALTO	BIESCAS	ALTO GÁLLEGO	19	53	80.000,0
RAMASTUE	CASTEJÓN DE SOS	RIBAGORZA	13	53	80.000,0
YEBA	FANLO	SOBRARBE	27	53	80.000,0
SAN VICENTE	LABUERDA	SOBRARBE	16	54	80.000,0
ULLE	JACA	JACETANIA	23	55	80.000,0
BETESA	ARÉN	RIBAGORZA	9	55	80.000,0

Entidad	Municipio	Comarca	Habitantes de derecho	Habitantes equivalentes de diseño	Costes construcción
AVARRI	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	22	55	80.000,00
ARREDE	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	17	58	80.000,00
ARJIN	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	33	58	80.000,00
ARMELLA	BISAURRI	RIBAGORZA	16	58	80.000,00
ARINASTE	MONTANUY	RIBAGORZA	20	58	80.000,00
ARRESA	LASPUÑA	SOBRARBE	40	58	80.000,00
ARAJONES	CANAL DE BERDÚN	JACETANIA	10	59	80.000,00
ARENUY	LASPAÚLES	RIBAGORZA	16	59	80.000,00
ARSTARNE	MONTANUY	RIBAGORZA	19	59	80.000,00
AROMANES	SANTA CILIA	JACETANIA	22	60	80.000,00
ARU	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	31	60	80.000,00
ARABEZONADA (LA)	FUEVA (LA)	SOBRARBE	31	60	80.000,00
ARSPUENDOLAS	JACA	JACETANIA	20	61	80.000,00
AROLINOS (LOS)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	20	61	80.000,00
ARUASA	JACA	JACETANIA	24	62	80.000,00
ARSEIRA	SEIRA	RIBAGORZA	32	62	80.000,00
ARDINELLA	VERACRUZ	RIBAGORZA	21	62	80.000,00
ARRRESA	FISCAL	SOBRARBE	11	62	80.000,00
ARSTUE	PUÉRTOLAS	SOBRARBE	18	62	80.000,00
ARSALIBONS	TORRE LA RIBERA	RIBAGORZA	13	63	80.000,00
AROSADO	FUEVA (LA)	SOBRARBE	27	63	80.000,00
ARAGUAS	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOBRARBE	15	63	80.000,00
ARERIL	LASPAÚLES	RIBAGORZA	17	65	80.000,00
ARRRASTRE	FISCAL	SOBRARBE	16	65	80.000,00
ARRRES	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	18	66	80.000,00
ARAN JUSTE	FISCAL	SOBRARBE	5	66	80.000,00
ARSSO-VERAL	SIGÜÉS	JACETANIA	22	68	80.000,00
ARAGUAS DEL SOLANO	JACA	JACETANIA	20	69	80.000,00
ARAMPER	FUEVA (LA)	SOBRARBE	21	69	80.000,00
ARLLANOVILLA	JACA	JACETANIA	8	70	80.000,00
ARBELLA	LASPAÚLES	RIBAGORZA	27	73	80.000,00
ARATORRECILLA	AÍNSA-SOBRARBE	SOBRARBE	27	73	80.000,00
AROS BAJO	BIESCAS	ALTO GÁLLEGO	16	76	80.000,00
AROSAN	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	24	78	80.000,00
ARAJENTE DE SABIÑÁNIGO (EL)	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	32	78	80.000,00
ARSPES	LASPAÚLES	RIBAGORZA	15	78	80.000,00
ARVETO	MONTANUY	RIBAGORZA	29	78	80.000,00
ARORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	29	80	80.000,00
ARJILS	LASPAÚLES	RIBAGORZA	35	80	80.000,00
ARSEA	VALLE DE LIERP	RIBAGORZA	17	80	80.000,00
ARANTA MARIA DE BUIL	AÍNSA-SOBRARBE	SOBRARBE	21	81	80.000,00
ARDINILLA	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	26	82	80.000,00
ARBENA	JACA	JACETANIA	23	84	80.000,00
ARLLARRUE	LASPAÚLES	RIBAGORZA	28	84	80.000,00
ARSALES	MONTANUY	RIBAGORZA	36	85	80.000,00
ARASTELLAZO	AÍNSA-SOBRARBE	SOBRARBE	16	85	80.000,00
ARGÜERRE DE ARA	FISCAL	SOBRARBE	38	85	80.000,00
ARDIANO	FUEVA (LA)	SOBRARBE	31	85	80.000,00
AROSA DE SOBREMONTÉ	BIESCAS	ALTO GÁLLEGO	25	86	80.000,00
ARASAN	BISAURRI	RIBAGORZA	40	87	80.000,00
ARANTORENS	SOPEIRA	RIBAGORZA	23	87	80.000,00
ARORRO	AÍNSA-SOBRARBE	SOBRARBE	29	90	80.000,00
ARARAGUAS	JACA	JACETANIA	29	92	80.000,00
ARNACUA	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	JACETANIA	33	92	80.000,00
ARABAS	BISAURRI	RIBAGORZA	31	92	80.000,00
ARVIERRE	BIELSA	SOBRARBE	36	92	80.000,00
ARISIA	JACA	JACETANIA	13	93	80.000,00
ARCUMUER	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	8	94	80.000,00
AROVES	JACA	JACETANIA	31	94	80.000,00
ARBARUENS	SEIRA	RIBAGORZA	28	96	80.000,00
ARLLACARLI	TORRE LA RIBERA	RIBAGORZA	30	96	80.000,00
ARAVASA	JACA	JACETANIA	19	97	80.000,00
ARALVERA	VERACRUZ	RIBAGORZA	15	97	80.000,00



Entidad	Municipio	Comarca	Habitantes de derecho	Habitantes equivalentes de diseño	Costes construcción
ARRES	BAILO	JACETANIA	26	104	350.000,0
BERANUY	VERACRUZ	RIBAGORZA	35	105	350.000,0
SARDAS	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	48	107	350.000,0
ERESUE	SAHÚN	RIBAGORZA	28	112	350.000,0
MONTANUY	MONTANUY	RIBAGORZA	62	113	350.000,0
LIRI	CASTEJÓN DE SOS	RIBAGORZA	34	116	350.000,0
SOS	SESUÉ	RIBAGORZA	25	116	350.000,0
BUERBA	FANLO	SOBRARBE	19	119	350.000,0
ASO DE SOBREMORTE	BIASCAS	ALTO GÁLLEGO	37	123	350.000,0
BANAGUAS	JACA	JACETANIA	36	126	350.000,0
CANIAS	JACA	JACETANIA	40	127	350.000,0
CASTANESA	MONTANUY	RIBAGORZA	36	128	350.000,0
SAN FELIU DE VERI	BISAURRI	RIBAGORZA	41	131	350.000,0
BAROS	JACA	JACETANIA	44	132	350.000,0
BOTAYA	JACA	JACETANIA	25	137	350.000,0
ASIN DE BROTO	BROTO	SOBRARBE	32	139	350.000,0
BARBENUTA	BIASCAS	ALTO GÁLLEGO	6	146	350.000,0
ABAY	JACA	JACETANIA	45	146	350.000,0
ESPOSA	AISA	JACETANIA	64	147	350.000,0
OLIVAN	BIASCAS	ALTO GÁLLEGO	41	148	350.000,0
ARATORES	CASTIELLO DE JACA	JACETANIA	45	155	350.000,0
ESPIERBA	BIELSA	SOBRARBE	29	155	350.000,0
BERGUA	BROTO	SOBRARBE	40	155	350.000,0
CARTIRANA	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	47	156	350.000,0
GUASILLO	JACA	JACETANIA	70	157	350.000,0
MARTES	CANAL DE BERDÚN	JACETANIA	40	159	350.000,0
BERNUES	JACA	JACETANIA	23	162	350.000,0
BUESA	BROTO	SOBRARBE	38	167	350.000,0
SINUES	AISA	JACETANIA	57	171	350.000,0
SABIÑÁNIGO ALTO	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	57	175	350.000,0
MIANOS	MIANOS	JACETANIA	47	175	350.000,0
ASCARA	JACA	JACETANIA	45	181	350.000,0
SENEGUE	SABIÑÁNIGO	ALTO GÁLLEGO	84	183	350.000,0
VILLARREAL DE LA CANAL	CANAL DE BERDÚN	JACETANIA	58	187	350.000,0
SARAVILLO	PLAN	SOBRARBE	77	190	350.000,0
ATARES	JACA	JACETANIA	44	194	350.000,0
BONANSA	BONANSA	RIBAGORZA	61	203	350.000,0
ESCUER	BIASCAS	ALTO GÁLLEGO	43	207	350.000,0
PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	JACETANIA	59	211	350.000,0
SOPEIRA	SOPEIRA	RIBAGORZA	73	213	350.000,0
YEBRA DE BASA	YEBRA DE BASA	ALTO GÁLLEGO	107	220	350.000,0
MORILLO DE LIENA	FORADADA DEL TOSCAR	RIBAGORZA	96	223	350.000,0
BINIES	CANAL DE BERDÚN	JACETANIA	61	230	350.000,0
GUASO	AÍNSA-SOBRARBE	SOBRARBE	74	237	350.000,0
URDUES	VALLE DE HECHO	JACETANIA	63	249	350.000,0
BISAURRI	BISAURRI	RIBAGORZA	83	254	350.000,0
BANASTON	AÍNSA-SOBRARBE	SOBRARBE	81	261	350.000,0
FAGO	FAGO	JACETANIA	37	269	350.000,0
SARVISE	BROTO	SOBRARBE	95	283	350.000,0
ARA	JACA	JACETANIA	54	290	350.000,0
SANTA CRUZ DE LA SEROS	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	JACETANIA	119	298	350.000,0
HOZ DE JACA	HOZ DE JACA	ALTO GÁLLEGO	77	315	350.000,0
LARUES	BAILO	JACETANIA	90	316	350.000,0
ARTIEDA	ARTIEDA	JACETANIA	103	320	350.000,0
YESERO	YÉSERO	ALTO GÁLLEGO	81	321	350.000,0
OTO	BROTO	SOBRARBE	97	323	350.000,0
JAVIERREGAY	PUENTE LA REINA DE JACA	JACETANIA	105	332	350.000,0
CHIA	CHÍA	RIBAGORZA	111	335	350.000,0
BORAU	BORAU	JACETANIA	74	350	350.000,0
ESCALONA	PUÉRTOLAS	SOBRARBE	105	350	350.000,0
LASPAULES	LASPAÚLES	RIBAGORZA	102	394	480.000,0
LAFORTUNADA	TELLA-SIN	SOBRARBE	149	407	1.280.000,0
BAILO	BAILO	JACETANIA	160	484	1.280.000,0

Entidad	Municipio	Comarca	Habitantes de derecho	Habitantes equivalentes de diseño	Costes construcción
ANTA CILIA DE JACA	SANTA CILIA	JACETANIA	169	512	1.280.000,00
SEIRA	SEIRA	RIBAGORZA	142	512	1.280.000,00
SIGÜÉS	SIGÜÉS	JACETANIA	149	514	1.280.000,00
SESUÉ	SESUÉ	RIBAGORZA	109	515	1.280.000,00
LABUERDA	LABUERDA	SOBRARBE	157	529	1.280.000,00
AISA	AISA	JACETANIA	179	537	1.280.000,00
SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA	JACETANIA	264	581	1.280.000,00
LASPUÑA	LASPUÑA	SOBRARBE	218	587	1.280.000,00
VILLANOVA	VILLANOVA	RIBAGORZA	132	590	1.280.000,00
VALLE DE HECHO	VALLE DE HECHO	JACETANIA	146	607	1.280.000,00
ARAGÜÉS DEL PUERTO	ARAGÜÉS DEL PUERTO	JACETANIA	148	632	1.280.000,00
JASA	JASA	JACETANIA	120	635	1.280.000,00
CANAL DE BERDÚN	CANAL DE BERDÚN	JACETANIA	253	873	1.400.000,00
AINSA	AINSA	SOBRARBE	1.295	3.717	2.410.000,00
ANSO	ANSO	JACETANIA	525	1.433	2.190.000,00
BENASQUE	BENASQUE	RIBAGORZA	1.148	4.333	
SAHÚN	SAHÚN	RIBAGORZA	126	1.083	8.760.000,00
BENASQUE	BENASQUE	RIBAGORZA	75	398	
SAHÚN	SAHÚN	RIBAGORZA	111	1.003	
BIELSA	BIELSA	SOBRARBE	330	3.317	2.520.000,00
BIESCAS	BIESCAS	ALTO GÁLLEGO	1.105	9.000	9.585.000,00
BIESCAS	BIESCAS	ALTO GÁLLEGO	78	390	
BOLTAÑA	BOLTAÑA	SOBRARBE	790	1.900	2.740.000,00
BOLTAÑA	BOLTAÑA	SOBRARBE	58	222	
BROTO	BROTO	SOBRARBE	231	3.017	2.740.000,00
AISA	AISA	JACETANIA	110	5.400	5.480.000,00
JACA	JACA	JACETANIA	12	5.833	
CANFRANC	CANFRANC	JACETANIA	457	5.367	4.710.000,00
CANFRANC	CANFRANC	JACETANIA	79	448	
CASTIELLO DE JACA	CASTIELLO DE JACA	JACETANIA	143	1.967	5.480.000,00
VILLANUA	VILLANUA	JACETANIA	435	9.990	
BENASQUE	BENASQUE	RIBAGORZA	327	2.600	3.390.000,00
SALLEN DE GÁLLEGO	SALLEN DE GÁLLEGO	ALTO GÁLLEGO	119	3.600	
PANTICOSA	PANTICOSA	ALTO GÁLLEGO	631	5.817	9.315.000,00
PANTICOSA	PANTICOSA	ALTO GÁLLEGO	75	814	
FISCAL	FISCAL	SOBRARBE	139	542	1.640.000,00
SALLEN DE GÁLLEGO	SALLEN DE GÁLLEGO	ALTO GÁLLEGO	158	5.800	8.220.000,00
SALLEN DE GÁLLEGO	SALLEN DE GÁLLEGO	ALTO GÁLLEGO	716	5.750	
VALLE DE HECHO	VALLE DE HECHO	JACETANIA	640	2.117	2.410.000,00
VALLE DE HECHO	VALLE DE HECHO	JACETANIA	135	508	
TORLA	TORLA	SOBRARBE	218	2.833	1.970.000,00
SALLEN DE GÁLLEGO	SALLEN DE GÁLLEGO	ALTO GÁLLEGO	155	2.025	2.740.000,00
SALLEN DE GÁLLEGO	SALLEN DE GÁLLEGO	ALTO GÁLLEGO	51	219	
BIESCAS	BIESCAS	ALTO GÁLLEGO	77	394	900.000,00
Total .....					128.740.000
evación de Aguas del Ebro a Andorra (II Fase)					27.100.000,00
Total .....					27.100.000,00

## ANEXO II

## A. Plan Especial de Depuración de la Comunidad Autónoma de Aragón

## Fase 1ª

Municipio	Comarca	Zona	Pob_2005	Habequiv	Inversión
ardienta	Los Monegros	ZONA 02	1.069	1.575	1.044.949,82
obres	Los Monegros	ZONA 02	659	1.000	1.130.611,76
ociñena	Los Monegros	ZONA 02	1.284	3.000	2.179.656,62
rañén	Los Monegros	ZONA 02	1.353	4.000	2.284.933,13
lueza	Los Monegros	ZONA 02	645	1.000	944.330,67
inaja	Los Monegros	ZONA 02	1.104	1.625	857.613,35
ñalba	Los Monegros	ZONA 02	727	1.458	1.060.757,58

Municipio	Comarca	Zona	Pob_2005	Habequív	Inversión
Almolda (La)	Los Monegros	ZONA 02	653	1.530	672.562,0
Bujaraloz	Los Monegros	ZONA 02	1.020	1.625	969.067,0
Castejón de Monegros	Los Monegros	ZONA 02	656	1.188	794.235,0
Sariñena	Los Monegros	ZONA 02	3.164	9.167	3.119.694,0
Sariñena	Los Monegros	ZONA 02			982.920,0
Sena	Los Monegros	ZONA 02	552	2.000	1.243.184,0
Villanueva de Sigena	Los Monegros	ZONA 02	526		
Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	ZONA 04 Y 06	1.043	5500	2.710.784,0
Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	ZONA 04 Y 06	1.141	2200	2.619.680,0
Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	ZONA 04 Y 06	580	1416	1.484.363,0
Biota	Cinco Villas	ZONA 04 Y 06	1.123	2917	2.070.401,0
Sádaba	Cinco Villas	ZONA 04 Y 06	1.640	3000	2.297.517,0
Sos del Rey Católico	Cinco Villas	ZONA 04 Y 06	593	2917	2.583.129,0
Uncastillo	Cinco Villas	ZONA 04 Y 06	849	1667	977.035,0
San Mateo de Gállego	Zaragoza	ZONA 04 Y 06	2.447		
Zuera	Zaragoza	ZONA 04 Y 06	5.014	62000	10.899.882,0
Villanueva de Gállego	Zaragoza	ZONA 04 Y 06	3.730	20000	3.945.785,0
Zuera (Ontinar)	Zaragoza	ZONA 04 Y 06	694	1700	1.164.762,0
Ballobar	Bajo Cinca/Baix Cinca	ZONA 05	1.008	1650	1.111.186,0
Candasnos	Bajo Cinca/Baix Cinca	ZONA 05	459	1333	1.672.291,0
Ontiñena	Bajo Cinca/Baix Cinca	ZONA 05	621	1146	1.434.982,0
Torrente de Cinca	Bajo Cinca/Baix Cinca	ZONA 05	1.047	1500	971.215,0
Osso de Cinca	Bajo Cinca/Baix Cinca	ZONA 05	688	1500	1.133.048,0
Alcolea de Cinca	Cinca Medio	ZONA 05	1.252	1667	1.473.107,0
San Miguel del Cinca	Cinca Medio	ZONA 05	457	1250	1.238.625,0
Binaced	Cinca Medio	ZONA 05	1.426	3026	2.206.674,0
Used	Campo de Daroca	ZONA 08 A	362	1042	949.851,0
Báguena	Jiloca	ZONA 08 A	422	1900	1.197.776,0
San Martín del Río	Jiloca	ZONA 08 A	243		
Bello	Jiloca	ZONA 08 A	334	1006	909.632,0
Caminreal	Jiloca	ZONA 08 A	693		
Fuentes Claras	Jiloca	ZONA 08 A	608	5115	3.140.520,0
Torrijo del Campo	Jiloca	ZONA 08 A	529		
Monreal del Campo	Jiloca	ZONA 08 A	2.480	9333	3.704.826,0
Ojos Negros	Jiloca	ZONA 08 A	436	1257	671.233,0
Tornos	Jiloca	ZONA 08 A	242	1083	1.259.317,0
Villafranca del Campo	Jiloca	ZONA 08 A	368	1021	653.110,0
Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	1.146	2.500,00	2.652.364,0
Aniñón	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	831	1.225,00	778.703,0
Arándiga	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	446	500,00	603.038,0
Ariza	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	1.276	1.500,00	1.077.147,0
Cetina	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	711	1.875,00	1.189.026,0
Frasno (El)	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	406	1.250,00	858.758,0
Ibdes	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	534	2.175,00	3.068.865,0
Jaraba	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	314		
Maluenda	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	1.033	1.466,70	1.217.507,0
Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	487	1.000,00	933.678,0
Moros	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	506	1.000,00	1.517.960,0
Saviñán	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	795	1.041,70	909.418,0
Terrer	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	552	1.416,70	817.486,0
Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	339	1.020,80	1.671.211,0
Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	ZONA 8B	624	1.000,00	1.327.389,0
Brea de Aragón	Aranda	ZONA 8B	1.973		
Gotor	Aranda	ZONA 8B	390		
Illueca	Aranda	ZONA 8B	3.332	12.283,00	7.151.680,0
Jarque	Aranda	ZONA 8B	553		
Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	ZONA 09	292	1500	980.302,0
Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	ZONA 09	465	1558	1.309.541,0
Puebla de Hija (La)	Campo de Belchite	ZONA 09	641	1333	625.179,0
Azuara	Campo de Belchite	ZONA 09	643	2175	1.190.895,0
Belchite	Campo de Belchite	ZONA 09	1.621	1250	721.758,0
Lécera	Cuencas Mineras	ZONA 09	776	1042	713.801,0
Aliaga	Cuencas Mineras	ZONA 09	308	1875	1.248.905,0
Escucha	Cuencas Mineras	ZONA 09	1.071	1254	1.179.651,0

Municipio	Comarca	Zona	Pob_2005	Habequiv	Inversión
Artín del Río	Cuencas Mineras	ZONA 09	473	1833	1.308.423,65
Arnesa	Bajo Martín	ZONA 09	709		
Arriar	Bajo Martín	ZONA 09	1.912	8020	4.645.108,97
Arrea de Gaén	Bajo Martín	ZONA 09	582		
Arreper de Calanda	Bajo Martín	ZONA 09	974	9167	3.455.687,50
Arriba	Comunidad de Teruel	ZONA 11	682	1167	730.087,73
Ardrillas	Comunidad de Teruel	ZONA 11	542	1167	917.786,85
Arledas	Comunidad de Teruel	ZONA 11	430	1042	737.406,66
Arta Eulalia	Comunidad de Teruel	ZONA 11	1.164		
Arba	Comunidad de Teruel	ZONA 11	247	2438	2.322.917,27
Ararquemado	Comunidad de Teruel	ZONA 11	916	1000	984.512,29
Arlel	Comunidad de Teruel	ZONA 11	322	1125	840.063,36
Arzanera	Sierra de Albarracín	ZONA 11	315	1458	1.954.056,69
Arora de Rubielos	Sierra de Albarracín	ZONA 11	1553	8750	2.003.251,10
Arbarracín	Sierra de Albarracín	ZONA 11	1020	1000	1.958.675,35
Aronchales	Sierra de Albarracín	ZONA 11	446	1313	2.258.706,60
Arrea de Albarracín	Gúdar-Javalambre	ZONA 11	424	1750	855.256,93
Arhuela del Tremedal	Gúdar-Javalambre	ZONA 11	605	6250	1.024.056,57
Arcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	ZONA 11	385	1293	3.189.810,89

## Fase 2ª Y 3ª

Entidad singular	Municipio	Comarca	Zona	Pob_2005	Habequiv	Inversión
AYOSA (LA)	Joyosa (La)	Ribera Alta del Ebro	UTEBO	258		
NSEQUE	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	UTEBO	1.812		
SOBRADIEL	Sobradiel	Ribera Alta del Ebro	UTEBO	813		
TORRES DE BERRELLÉN	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	UTEBO	1.425	133.333,00	30.003.856,90
UTEBO	Utebo	Zaragoza	UTEBO	13.725		
VASETAS	Zaragoza	Zaragoza	UTEBO	6.736		
VARRAPINILLOS	Zaragoza	Zaragoza	UTEBO	3.925		
VALLARRAPA	Zaragoza	Zaragoza	UTEBO	94		
VALLAJARIN	Alfajarín	Zaragoza	ZONA 07-A	1.616		
VALLJEZ DE EBRO	Nuez de Ebro	Zaragoza	ZONA 07-A	646	4.958,00	3.511.540,84
VALLLAFRANCA DE EBRO	Villafranca de Ebro	Zaragoza	ZONA 07-A	734		
VALLBURGO DE EBRO (EL)	Burgo de Ebro (El)	Zaragoza	ZONA 07-A	1.681	9.480,00	3.001.305,44
VALLFUENTES DE EBRO	Fuentes de Ebro	Zaragoza	ZONA 07-A	4.044	6.875,00	2.270.044,40
VALLUARTE DE HUERVA	Cuarte de Huerva	Zaragoza	ZONA 07-A	2.717	13.150,00	644.826,36
VALLPUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	Puebla de Alfindén	Zaragoza	ZONA 07-A	3.559	2.266,00	3.593.036,30
VALLPASTRIZ	Pastriz	Zaragoza	ZONA 07-A	1.259		
VALLCASPE	Caspe	Bajo Aragón - Caspe	ZONA 07-A	8.003	20.500,00	717.223,73
VALLSCATRÓN	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	ZONA 07-A	1.160	2.000,00	2.403.448,00
VALLGELSA	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	ZONA 07-A	1.221	1.750,00	1.083.901,18
VALLPINA DE EBRO	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	ZONA 07-A	2.384	4.750,00	2.663.423,16
VALLQUINTO	Quinto	Ribera Baja del Ebro	ZONA 07-A	2.034	3.125,00	1.606.677,26
VALLSÁSTAGO	Sástago	Ribera Baja del Ebro	ZONA 07-A	1.288	2.700,00	1.727.997,18
VALLZAIDA (LA)	Zaida (La)	Ribera Baja del Ebro	ZONA 07-A	549	1.073,30	951.090,87
VALLALMONACID DE LA SIERRA	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	ZONA 07-B	877		
VALLALPARTIR	Alpartir	Valdejalón	ZONA 07-B	584		
VALLCALATORAO	Calatorao	Valdejalón	ZONA 07-B	2.994		
VALLRICLA	Ricla	Valdejalón	ZONA 07-B	2.721		
VALLLUMPIAQUE	Lumpiaque	Valdejalón	ZONA 07-B	984	2.933,30	1.732.444,93
VALLALFAMÉN	Alfamén	Campo de Cariñena	ZONA 07-B	1.589	3.850,00	1.747.683,49
VALLLONGARES	Longares	Campo de Cariñena	ZONA 07-B	914	4.000,00	2.290.689,40
VALLBOQUIÑENI	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	ZONA 08-C	1.045	5.000,00	5.296.977,36
VALLLUCENI	Luceni	Ribera Alta del Ebro	ZONA 08-C	1.058		
VALLFIGUERUELAS	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	ZONA 08-C	1.133		
VALLCABAÑA DE EBRO	Cabaña de Ebro	Ribera Alta del Ebro	ZONA 08-C	519	20.000,00	12.318.237,49
VALLALCALÁ DE EBRO	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	ZONA 08-C	299		
VALLPEDROLA	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	ZONA 08-C	3.065		
VALLPRADILLA DE EBRO	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	ZONA 08-C	633	1.667,00	1.788.527,10
VALLREMOLINOS	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	ZONA 08-C	1.216	4.958,30	2.454.002,14
VALLFUENDEJALÓN	Fuendejalón	Campo de Borja	ZONA 08-C	750	3.200,00	2.522.420,84
VALLNOVILLAS	Novillas	Campo de Borja	ZONA 08-C	660	1.400,00	1.778.417,10
VALLMALÓN	Malón	Tarazona y el Moncayo	ZONA 08-C	421	2.312,50	2.493.899,59
VALLNOVALLAS	Novallas	Tarazona y el Moncayo	ZONA 08-C	806		

Entidad singular	Municipio	Comarca	Zona	Pob. 2005	Habequív	Inversión
MAS DE LAS MATAS	Mas de las Matas	Bajo Aragón	ZONA 10	1.440	1.916,70	1.867.372,5
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	Torrecilla de Alcañiz	Bajo Aragón	ZONA 10	468	2.800,00	2.547.566,7
CASTELSERAS	Castelserás	Bajo Aragón	ZONA 10	827		
VALDEALGORFA	Valdealgorfa	Bajo Aragón	ZONA 10	708	1.341,70	1.201.871,1
CALACEITE	Calaceite	Matarraña/Matarranya	ZONA 10	1.147	4.000,00	2.364.673,7
CRETAS	Cretas	Matarraña/Matarranya	ZONA 10	618	1.800,00	1.356.967,1
MAZALEON	Mazaleón	Matarraña/Matarranya	ZONA 10	585	2.333,30	2.200.784,7
BERBEGAL	Berbegal	Somontano de Barbastro	ZONA 03	466	1.100,00	1.090.867,1
ESTADILLA	Estadilla	Somontano de Barbastro	ZONA 03	877	1.750,00	1.313.328,1
PERALTA DE ALCOLEA	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	ZONA 03	463	1.000,00	692.957,1
SALAS BAJAS	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	ZONA 03	349	1.500,00	1.386.571,7
SALAS ALTAS	Salas Altas	Somontano de Barbastro	ZONA 03	151		
CAMPORRELLS	Camporrélls	La Litera / La Llitera	ZONA 03	233	1.041,70	1.050.755,5
ESPLUS	Esplús	La Litera / La Llitera	ZONA 03	674	1.200,00	1.170.777,1
ALTORRICON	Altorricón	La Litera / La Llitera	ZONA 03	1.462	3.520,00	2.570.330,7

### B. Actuaciones prioritarias en Red Natura incluidas en la III fase del Plan Especial de Depuración

Municipio	Población	Hab. Equiv.	Comarca	HAS_RN	Inversión(€)
CASTELLOTE	802	1.000	MAESTRAZGO	18.148,70	636.116,7
NONASPE	1.024	2.083	BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ	11.102,83	1.629.165,5
BECEITE	619	2.667	MATARRAÑA/MATARRANYA	7.736,13	2.477.377,1
MAELLA	2.056	7.000	BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ	6.273,02	2.996.280,1
PEÑARROYA DE TASTAVINS	539	1.042	MATARRAÑA/MATARRANYA	4.897,08	893.667,1
CANTAVIEJA	759	1.458	MAESTRAZGO	4.544,34	1.029.710,1
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, RICLA	5.715	28.350	VALDEJALÓN	3.948,66	16.266.926,0
HERRERA DE LOS NAVARROS	599	1.250	CAMPO DE DAROCA	3.367,90	867.943,7
ARÉN	366	1.042	LA RIBAGORZA	2.994,21	1.385.897,1
SAN ESTEBAN DE LITERA	600	1.042	LA LITERA/LA LLITERA	2.470,25	1.109.108,1
VALDEROBRES	1.945	7.015	MATARRAÑA/MATARRANYA	2.296,99	3.099.838,1
MORATA DE JALÓN	1.471	3.200	VALDEJALÓN	2.145,95	4.137.873,1
ALBELDA	926	1.250	LA LITERA/LA LLITERA	2.073,05	456.812,1
ALMUNIA DE SAN JUAN	678	1.040	CINCA MEDIO	1.941,04	1.081.941,1
PANIZA	702	1.206	CAMPO DE CARIÑENA	1.891,06	1.339.385,1
AGUAVIVA	658	1.500	BAJO ARAGÓN	1.570,71	876.748,1
LA IGLESUELA DEL CID	489	1.000	MAESTRAZGO	1.509,18	996.085,7
CASTILLONROY	427	1.042	LA LITERA/LA LLITERA	1.350,13	1.454.058,1
FONZ	1.097	2.000	CINCA MEDIO	1.162,92	1.608.729,1
BENABARRE	1.120	1.500	LA RIBAGORZA	1.119,46	1.363.123,1
AGUARÓN	751	1.399	CAMPO DE CARIÑENA	903,33	1.055.365,7
VILLANUEVA DE HUERVA	588	1.500	CAMPO DE CARIÑENA	825,21	743.862,7
ALCAMPPELL	873	2.923	LA LITERA/LA LLITERA	681,37	452.434,7
TAMARITE DE LITERA	3.655	3.345	LA LITERA/LA LLITERA	568,41	748.621,1
EL GRADO	518	1.500	SOMONTANO DE BARBASTRO	487,92	1.743.879,1
CASTEJÓN DE SOS	617	3.000	LA RIBAGORZA	411,57	2.330.012,1
LA FRESNEDA	419	2.333	MATARRAÑA/MATARRANYA	30,70	945.258,7
TOTAL.....					53.726.222,7

### ANEXO III

Zona	Fecha comienzo actividades previas	Fecha licitación	Fecha adjudicación	Puesta en marcha EDAR >1.000 HE	Puesta en marcha depuración integral
PED 1ª FASE Anexo II.A	-	-	-	04/08	-
PED 2ª FASE Anexo II.A	-	-	-	06/09	-
PED 3ª FASE Anexo II.A	-	12/07	05/08	03/10	-
PIRINEOS P1 ARAGÓN Anexo I	01/08	11/08	03/09	11/10	03/11
PIRINEOS P2 GÁLLEGO Anexo I	01/08	11/08	03/09	11/10	03/11
PIRINEOS P3 CINCA Y ARA Anexo I	06/08	05/09	09/09	03/11	09/11
PIRINEOS P4 ÉSERA Y NOGUERA RIBAGORZANA Anexo I	06/08	05/09	09/09	03/11	09/11

### ANEXO IV

Año	Abastecimiento	Saneamiento	Cauces	Total
2008	22.678.607,47	5.821.392,53	1.500.000,00	30.000.000,00
2009	35.057.347,38	8.998.902,62	2.318.750,00	46.375.000,00
2010	35.057.347,38	8.998.902,62	2.318.750,00	46.375.000,00
2011	35.057.347,38	8.998.902,62	2.318.750,00	46.375.000,00
Total	127.850.649,61	32.818.100,39	8.456.250,00	169.125.000,00